

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0631
(De 09 de marzo de 2021)

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Panamá en su Artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que, el Decreto Ejecutivo 111 de 23 de junio de 1999, establece el Reglamento para la gestión y manejo de desechos sólidos procedentes de establecimientos de salud, e indica en el artículo 2, la lista de los establecimientos que están sujetos a las disposiciones contenidas en este reglamento, y en su numeral 8 señala: "Toda empresa que se dedique a la recolección, transporte, tratamiento, disposición final de desechos".

Que, la Resolución 455 de 9 de junio de 1999, establece el registro obligatorio para los transportes de desechos peligrosos hospitalarios, provenientes de los distintos establecimientos de salud del país, como una actividad de la Subdirección General de Salud Ambiental de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud.

Que, en el artículo 8, numeral 1, del Decreto Ejecutivo N°.176 de 27 de mayo de 2019, se señala que la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de residuos y/o desechos peligrosos., se le considera actividad de alto riesgo, Categoría A, de responsabilidad del Departamento de Saneamiento Ambiental y, por ende, requieren de un Permiso Sanitario de Operación.

Que, la Región de Salud de Coelé recibió la documentación concerniente a la solicitud incoada, por parte del establecimiento de interés sanitario denominado SEDINC S.A., de propiedad de la sociedad anónima del mismo nombre, cuyo nuevo Representante Legal es el señor JAIME EDUARDO MARIN CASAS, portador de la cédula de identidad personal No.PE-6-11, establecimiento ubicado en la Urbanización El Gallo, calle vía El Salado, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coelé, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados para dicha actividad, y una vez constatada, fue remitido a la Dirección General de Salud Pública,

Que, en atención a lo anterior, el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Subdirección General de Salud Pública, por conducto de su personal técnico, verificó el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la actividad y emite la Nota 156-DSA-SDGSA-21 del 04 de marzo de 2021, por lo tanto, se colige que el establecimiento de interés sanitario SEDINC S.A., cumple con la normativa sanitaria vigente, para que se dedique a la actividad de recolección y transporte de desechos sólidos hospitalarios peligrosos, provenientes de las instalaciones de salud, establecido en el artículo 8, numeral 1, del Decreto Ejecutivo N°.176 de 27 de mayo de 2019.

mp.

RESOLUCIÓN NO. 0631 DE 01 DE mayo 2021
Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado SEDINC S.A., para que se dedique a la actividad de recolección y transporte de desechos sólidos hospitalarios peligrosos, provenientes de las instalaciones de salud, establecido en el artículo 8, numeral 1, del Decreto Ejecutivo N°.176 de 27 de mayo de 2019.

Que, con fundamento en todo lo antes esbozado, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado SEDINC S.A., de propiedad de la sociedad anónima del mismo nombre, cuyo nuevo Representante Legal es el señor JAIME EDUARDO MARIN CASAS, portador de la cédula de identidad personal No.PE-6-11, establecimiento ubicado en la Urbanización El Gallo, calle via El Salado, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, para que se dedique a la actividad de recolección y transporte de desechos sólidos hospitalarios peligrosos, provenientes de las instalaciones de salud, establecido en el artículo 8, numeral 1, del Decreto Ejecutivo N°.176 de 27 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar al establecimiento de interés sanitario, que el Permiso Sanitario de Operación que se le otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años y deberá colocarse en un lugar visible al público.

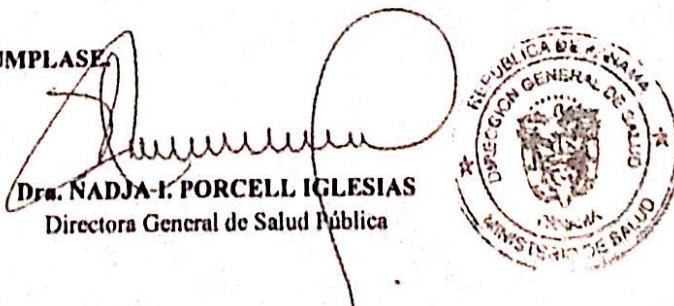
ARTÍCULO TERCERO: Señalar a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser tramitada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento y se otorgará siempre que el establecimiento haya mantenido las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la Dirección General de Salud Pública podrá suspender y retirar el Permiso Sanitario de Operación a aquellos establecimientos que realicen actividades de alto riesgo, cuando se constate, a través de inspección sanitaria realizada por personal idóneo del nivel regional o nacional, según corresponda, que se están infringiendo las normas sanitarias vigentes para la cual fue autorizada.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete N°. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N°. 386 de 4 de septiembre de 1997, Decreto Ejecutivo 111 de 23 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019, Resolución 455 de 9 de junio de 1999 y demás normas concordantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



NIP/GSM/jal
Región De Salud De Coclé
Departamento de Asesoría Legal
PIEL COPIA, NO ES ORIGINAL
17 MAR 2021
Firma: *[Signature]*

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE SALUD DE COCLE
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

EN	RECOLECTANDO LAS	231	DE 10	AÑO
DEL DIA	17	DE MARZO	DEL AÑO	2021
AL SECTOR	11	DE MARZO	DEL AÑO	2021
DEL DIA	17	DE MARZO	DEL AÑO	2021

[Signature]
Notificado